CONTRATO MAG Nº 05 /2013

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros Nº 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Abog. RODY GODOY MARTINEZ**, con **C.I. Nº 1.565.341**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma **"HOLA PARAGUAY S.A. (VOX)"** con **RUC Nº 80018154-9**, domiciliada en Mcal. López Nº 3958 c/ Rca. Argentina, de esta ciudad Capital, representada para este acto por el **Abog. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORAN,** con **C.I. Nº 478.813, Presidente del Directorio**, en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto LAS PARTES e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación al Servicio de Telefonía Móvil para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación, sus Anexos así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios enviados por el **PROVEEDOR**
2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del **Sub-grupo de Gasto 260**: **"SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"** — Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2013.
3.2 La validez de la contratación en el Ejercicio 2014 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y a la asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal correspondiente, conforme al art. 14 de la Ley Nº 2051/03.
3.3 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 249.706.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 03/2013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL - PLURIANUAL",** cuya adjudicación fue realizada por Resolución MAG Nº 173 de fecha 15 de febrero del 2013.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato es Plurianual y tendrá vigencia de **12 (doce) meses**, contados a partir del 01 de marzo de 2013.-

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del contrato.
6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total es de **Gs. 9.000.000 (GUARANIES NUEVE MILLONES) IVA incluido**, el cual se halla determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución.

ABOG. FRANCISCO J. GALIANO M.
Presidente del Directorio

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

RGM/rf.

CONTRATO MAG Nº 05 /2013

6.3 El precio del servicio será reajustado durante la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Carta de Invitación.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 Todo servicio efectivamente recepcionado será pagado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos para el pago.
7.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.
7.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones impositivas según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.
7.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.
7.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO ITAU PARAGUAY S.A – Cta. Cte. N° 1.0.003473/2.**

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 La entrega de los servicios se realizara dentro de los 7 (siete) días a partir de la firma del contrato, previa recepción de la Orden de Compra emitida por la Dirección de Contrataciones.-
8.2 La recepción se realizara en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería ubicada en Yegros 437 esq. 25 de Mayo y Cerró Cora, Edificio San Rafael – Piso 11.
8.3 La Contratante se responsabilizara de la eficiente provisión de lo adjudicado, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Si por algún motivo las fallas fueran detectadas por los responsables de la recepción, la contratante deberá remplazar los bienes con defectos en un plazo no mayor a (8) días contados desde la fecha en que realizado el reclamo.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR,** dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato deberá presentar una **Declaración Jurada en Concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.
El periodo de validez de la Garantía se extiende hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha expiración del Contrato.
9.2 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía será liberada por la **CONTRATANTE** y devuelta al **PROVEEDOR**, previa solicitud por escrito del mismo, a más tardar a los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de expiración del Contrato.
9.3 A efectos el **PROVEEDOR** debe presentar la Declaración Jurada de conformidad a lo establecido en el Anexo VI de la Carta de Invitación.

CLAUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

10.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los servicios conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, sus Anexos, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva Oferta

Item	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario Gs.	Sub Total
1	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA USO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA CON EQUIPO INCLUIDO SAMSUNG GALAXY Y PRO	VOX	PARAGUAY	MESES	12	250.000	3.000.000

ABOG. FRANCISCO J. GALIANO M.
Presidente del Directorio

RGM/rf.

CONTRATO MAG Nº 05 /2013

2	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA USO DEL VICE-MINISTRO DE AGRICULTURA CON EQUIPO INCLUIDO CON SAMSUNG GALAXY Y PRO	VOX	PARAGUAY	MESES	12	250.000	3.000.000
3	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA USO DEL VICE-MINISTRO DE GANADERIA CON EQUIPO INCLUIDO SAMSUNG GALAXY Y PRO	VOX	PARAGUAY	MESES	12	250.000	3.000.000
	TOTAL Gs.						9.000.000

10.2 El Programa de ejecución de los servicios a prestarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta de Invitación y en la Oferta Adjudicada.

CLAUSULA UNDECIMA: MULTAS

11.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una **MULTA** equivalente al **(0.25 %)** cero punto veinticinco por ciento del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR** hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega.

CLAUSULA DUODECIMA: FUERZA MAYOR

12.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.|

12.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.

12.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGA DE LOS PLAZOS

13.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios, informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

15.1 La **CONTRATANTE** a través del **Departamento de Compras Menores de la Dirección de Contrataciones**, tendrá a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ABOG. FRANCISCO J. GALIANO M.
Presidente del Directorio

CONTRATO MAG Nº 05 /2013

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

17.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

17.2 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Febrero de dos mil trece.

Abog. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORAN	**Abog. RODY GODOY MARTINEZ**
PROVEEDOR	**CONTRATANTE**
HOLA PARAGUAY S.A.	